



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).
En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela 2021 - 00255. Sírvase proveer.

Bogotá D. C. Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00255 00			
ACCIONANTE	Cenaida Burgos Moreno	DOC. IDENT.	20.398.327
ACCIONADO	Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio		
ACCIONADO	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación		
ACCIONADO	Fiduprevisora S.A.		
DERECHO	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Ordenar a las entidades accionadas emitir el respectivo acto administrativo mediante el que se resuelva la petición de fecha 30 de enero de 2018 mediante la cual solicita el reconocimiento de la pensión de vejez incluyendo el reconocimiento del retroactivo pensional desde cuándo la accionante cumplió 57 años de edad.		

Como quiera que la accionante subsanó en término la falencia señalada en providencia anterior, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por CENAIDA BURGOS MORENO en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la FIDUPREVISORA S.A. a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

TERCERO: CONCEDER el término de Dos (2) días hábiles, para que cada una de las entidades aquí accionadas ejerzan su derecho de defensa frente a los hechos y pretensiones formulados en la presente acción constitucional y se sirvan indicar el trámite adelantado frente a la petición de fecha 30 de enero de 2018 mediante la cual solicita el reconocimiento de la pensión de vejez incluyendo el reconocimiento del retroactivo pensional desde cuándo la accionante cumplió 57 años de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 16 DE JULIO DE 2021

Por ESTADO N.º 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

